

**DIVISIÓN JURÍDICA  
MJM.MFA (191/11)**

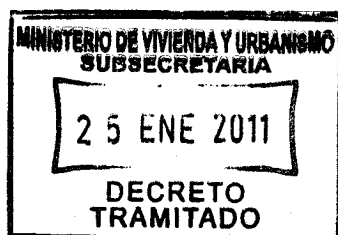
**AUTORIZA AL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO PARA CELEBRAR TRANSACCIÓN JUDICIAL EN CONDICIONES QUE INDICA CON CONSORCIO CONSTRUCCIONES KODAMA LIMITADA.**

**25 ENE 2011**

**SANTIAGO,**

**HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**

**DECRETO EXENTO N° 08 /**



**VISTO:** El artículo 70 de la Ley N° 16.391, agregado por el D.L. N° 708, de 1974; el D.L. N° 1305, de 1976; el N° 1.10 de la Parte I del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, agregado por la letra e) del artículo único del D.S. N° 91, (V.y U.), de 1994; el Ord. N° 0053, de 21 de enero de 2011, del Director SERVIU Metropolitano; el Oficio N°08882, de 26 de febrero de 2008, de la Contraloría General de la República, en el cual señaló que estos decretos no están afectos al trámite de toma de razón; los antecedentes que se acompañan, y

**CONSIDERANDO:**

a) Que el SERVIU Metropolitano, para efectos de implementar el Plan de Transporte Público de la ciudad de Santiago denominado Transantiago, procedió a licitar públicamente "la construcción habilitación corredor de transporte público avenida Pedro Aguirre Cerda, comunas de Estación Central, Santiago, Cerrillos y Maipú", en adelante también "PAC", la cual mediante Resolución N° 921, de 30 de noviembre de 2006, fue adjudicada a la empresa CONSORCIO CONSTRUCCIONES KODAMA LIMITADA, en adelante KODAMA Ltda., por la suma alzada de \$25.567.058.561, incluido un valor proforma de \$196.000.000.



b) Que con motivo de la ejecución de la licitación antes señalada, KODAMA Ltda. sostuvo que incurrió en una serie de mayores gastos generales por diferentes conceptos que detalla en su demanda de cobro de pesos de fecha 15 de diciembre de 2010, como también en su respectiva réplica, deducida ante el 10° Juzgado Civil de Santiago, causa Rol N°17.734-2010, solicitando al Tribunal que en definitiva declare que el SERVIU Metropolitano debe pagarle la suma de \$ 41.556.630.908, más IVA, y más intereses corrientes para operaciones no reajustables, con costas.

c) Que por su parte el SERVIU Metropolitano, contestando la demanda, ha solicitado al Tribunal que la misma sea rechazada en todas sus partes, controvirtiendo tanto los hechos expuestos como el derecho de la actora a cobrar la supuesta deuda, como los aparentes valores adeudados, por no ajustarse a la realidad.

d) Que en mérito de lo anterior, y a fin de poner término al litigio antes señalado, el Director del SERVIU Metropolitano mediante Ord. N° 0053, de 21 de enero de 2011, el cual se adjunta y se entiende formar parte integrante del presente decreto, presentó propuesta de bases de transacción judicial a suscribirse entre dicho Servicio y KODAMA Ltda. otorgándose mutuamente las siguientes concesiones recíprocas:

1°. El SERVIU Metropolitano reconoce adeudar a KODAMA Ltda. la cantidad de 774.765 Unidades de Fomento por concepto de mayores gastos generales. Dicha suma se pagará en su equivalente en moneda nacional, al día de su pago efectivo, dentro de los quince días siguientes después que la presente transacción sea proveída favorablemente por el Décimo Juzgado Civil de Santiago en la causa Rol N° 27.734-2010.

2°. KODAMA Ltda. se desistirá de la acción de reclamo del monto de indemnización por la expropiación del Lote 7-B de Pedro Aguirre Cerda, deducida en contra del SERVIU Metropolitano ante el 11° Juzgado Civil de Santiago, Rol N° 40418-2009, y otorgará mandato al Director del SERVIU Metropolitano para que éste o a quién el faculte, presente al Tribunal señalado, escrito dando cuenta del desistimiento en cuestión.



3°. KODAMA Ltda. transferirá libre de toda hipoteca y gravámenes, interdicción y prohibición de enajenar, el dominio de los inmuebles que se singularizan en la Cláusula Tercera número Tres, letras A) y B) de la propuesta de Bases de Transacción remitida por el Director del SERVIU Metropolitano, a que se hace referencia en el considerando d) del presente decreto, las que deberán entregarse con sus cuentas de consumos básicos al día, libres de toda deuda y de moradores.

4°. Igualmente, el SERVIU Metropolitano y KODAMA Ltda. se desistirán en forma pura y simple, y de manera irrevocable, de todas y cada una de las acciones, cualquiera sea su naturaleza, que pudieren corresponderle actualmente o en lo sucesivo, una en contra de la otra, en relación con la deuda y la materia objeto de la transacción, subsistiendo únicamente la obligación del SERVIU Metropolitano de pagar la suma indicada en el número UNO de la cláusula tercera de la propuesta de bases de transacción a que alude el considerando d) del presente decreto, y la obligación de KODAMA Ltda. de transferir los inmuebles señalados en el numeral TRES de la cláusula tercera de la citada propuesta de bases de transacción, concluyendo dicha obligación con la entrega de las respectivas inscripciones de dominio, los certificados de hipotecas y gravámenes y las boletas de consumos básicos al día.

5°. Ambas partes se otorgarán recíproco, amplio, completo y definitivo finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto alguno en relación al contrato de construcción y a los juicios referidos, respectivamente, en las cláusulas segunda y tercera de la propuesta de bases de transacción, de los hechos que lo motivaron y de cualquier otro acto o contrato derivado de dicha contratación, subsistiendo única y exclusivamente los derechos y obligaciones emanados de los números UNO, DOS y TRES de la cláusula tercera de la proposición de bases de transacción referida en el considerando d) precedente.

e) Se deja establecido que las presentes bases de transacción judicial deberán ser reducidas a escritura pública una vez que tramitado el presente.



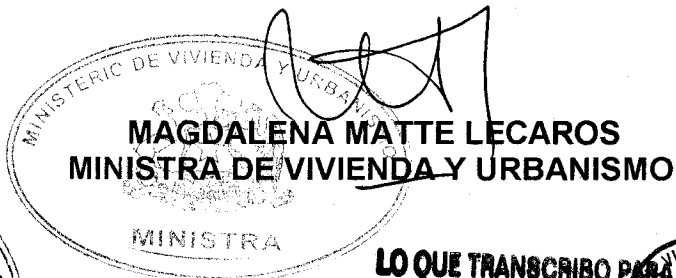
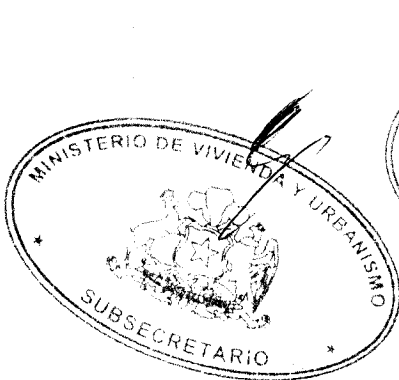
f) Que la transacción antes indicada es conveniente a los intereses del SERVIU Metropolitano ya que pone término a los litigios pendientes entre las partes, cuyos resultados son difíciles de prever,

**DECRETO:**

Autorízase al SERVIU Metropolitano para transigir judicialmente con la empresa CONSORCIO CONSTRUCCIONES KODAMA LIMITADA en los términos de que da cuenta la propuesta de bases de transacción antes singularizada, reseñados en el considerando d) precedente, copia de la cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante del presente decreto.

Anótese y notifíquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO  
FGA

GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARÍA  
SERVIU METROPOLITANO  
SEREMI METROPOLITANA  
DIVISIONES MINVU  
CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL  
AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL  
SIAC  
OFICINA DE PARTES.  
LEY DE TRANSPARENCIA Art. 7/g

GUILLEMO ROLANDO VICENTE  
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo  
SUBROGANTE